

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-6385 *Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de Órganos Colegiados, dotaciones económicas para los Grupos Municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se reproduce íntegramente el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"NOVENO.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, DOTACIONES ECONÓMICAS PARA LOS GRUPOS MUNICIPALES Y OTRAS POSIBLES INDEMNIZACIONES.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los diez Sres. Concejales presentes; siendo once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se decide acordar el reconocimiento de una única dedicación exclusiva a favor del cargo de Alcaldía y de una dedicación parcial al 75 % de jornada a favor de un Concejal/a de Asuntos Generales, de conformidad con el siguiente detalle:

1º.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en atención al grado de responsabilidad de los acuerdos derivados de las competencias que le corresponden, la complejidad específica de este Ayuntamiento, así como la demanda de atención directa por parte de los vecinos, de los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años (en la actualidad 2.894 vecinos), y la conveniencia de atención plena respecto a los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de tal régimen exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

2º.- Determinar la existencia de una plaza correspondiente a un miembro de la Corporación con régimen de dedicación parcial, un Concejal/a de Asuntos Generales, que desarrollará las

CVE-2023-6385

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

responsabilidades derivadas de los trabajos de auxilio y asistencia al Alcalde en las labores de atención al público, estudio, organización, seguimiento y coordinación de todos los asuntos de competencias propias de Alcaldía que al respecto esta le encomiende (comprendiendo las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución), representando a la Alcaldía en tales labores, pero sin facultar de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pudiese afectar a terceros, sin capacidad resolutoria final, así como sin poder autorizar, disponer, ni reconocer obligaciones, ni ordenar pagos.

Estimar debidamente justificada la creación de esta figura ante la complejidad creciente de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como ante el incremento de responsabilidades y de trabajo que viene afectando al puesto de Alcaldía, y con la finalidad de agilizar y mejorar la atención vecinal y la prestación de los servicios municipales con mayor eficacia y eficiencia.

Determinar que su régimen de dedicación mínima será del 75% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades; y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Corresponderá al Alcalde la concreta designación del Concejal de entre cualquiera de los miembros electos de la Corporación.

Existirá la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La persona designada para ocupar esta Concejalía de Asuntos Generales conservará sus derechos y obligaciones desde el día siguiente a la fecha de su concreta designación por Resolución de Alcaldía (debiendo notificarse personalmente al designado, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

3º.- No se determina la existencia de ningún otro cargo municipal con dedicación exclusiva, ni parcial.

4º.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos dos miembros de la Corporación:

- Alcaldía con dedicación exclusiva: La cantidad bruta total que percibirá será de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS euros, (44.500,00 €), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

- Concejalía de Asuntos Generales con dedicación parcial 75%: La cantidad bruta total que percibirá será de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (33.375,00 €), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

5º.- Las retribuciones fijadas se incrementarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las Corporaciones Locales respecto al ejercicio de aplicación.

CVE-2023-6385

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

6º.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de estos miembros de la Corporación en el Régimen General, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

7º.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

8º.- El Alcalde en el presente acto acepta expresamente este régimen de dedicación, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo, tomado conocimiento el Pleno de tal circunstancia.

9º.- Igualmente el Alcalde manifiesta su intención de designar lo antes que resulte posible, a través de una Resolución, al corporativo que desempeñe el puesto reconocido con dedicación parcial en el presente acuerdo, anunciando su intención de que sea desempeñado por la Concejala doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ, quien ha venido desempeñando las funciones propias del mismo en la corporación anterior, desde el 1 de abril del 2020 (con un 50 % de dedicación), y que ha continuado desempeñando la misma de forma efectiva e ininterrumpida, incluso una vez finalizado su mandato el pasado 16 de junio del 2023, hasta el momento actual (llegando al 75 % de dedicación efectiva).

10º.- Los efectos económicos del presente Acuerdo (así como la correspondiente alta en la seguridad social), se aplicarán desde el día 17 de junio del 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación y de toma de posesión de los dos cargos públicos afectados, al considerar este Pleno la posibilidad de la aplicación retroactiva del presente acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial, al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estimando que ambos han desempeñado de forma efectiva esos cargos desde el primer momento al que se retrotraen los efectos del acuerdo expreso, considerando que a la fecha de inicio del devengo (17 de junio del 2023), concurrían los supuestos de hecho necesarios para la percepción de tales retribuciones (tanto el Alcalde como, en su caso la Concejala doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ, han venido desempeñando una dedicación total en el primer caso y de hasta un 75 % en el segundo, respecto a los reseñados cargos).

Esta retroactividad, quedará condicionada, respecto al cargo de Concejala de Asuntos Generales con dedicación del 75 %, a que efectivamente sea designado para el mismo (mediante la oportuna Resolución adoptada por el Alcalde), la concreta Concejala que ha venido desempeñando efectivamente estas funciones en los términos referidos en el párrafo anterior, doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ. En caso de producirse la designación a favor de cualquier otro Concejala los efectos económicos, derechos y obligaciones quedarán referidos al momento determinado en la oportuna Resolución de Alcaldía, no resultando posible su reconocimiento con efectos retroactivos.

11º.- Tramitar, en caso de resultar necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias para posibilitar afrontar los costes derivados de la materialización del presente Acuerdo.

12º.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

artículo 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos: 65 euros.

- Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 50 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 50 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Determinar las siguientes dotaciones económicas para el único grupo político existente en la Corporación:

- Dotación fija: 10,00 euros por Grupo y mes.

- Dotación variable: 45,00 euros por Concejales y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente Acuerdo, en lo referido a sus apartados segundo y tercero, se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 17 de junio de 2023.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 5 de julio de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/6385

CVE-2023-6385